



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

29 DIC. 2025

Puno, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente RRHH0020250010414, sobre cese en la carrera administrativa, por causal de Límite de edad, a la servidora SEVERINA CHATA FLORES;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 003961-2025-GRP/RRHH de fecha 19 de diciembre del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

**...ASUNTO: CESE POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD Y ACCIONES VINCULADAS AL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS SOCIALES AL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA- servidora SEVERINA CHATA FLORES.**

REF.: EXPTE. N° 2025-0010414 - PROVEIDO 025749-2025-GRP/RR.HH.

FECHA: Puno, 18 de diciembre de 2025

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

- Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (Publicado el 17-12-2024).
- Oficio N° 4059-2025-EF/53.04 e INFORME N° 3289-2025-EF/53.05 que absuelve consulta respecto a la aplicación del literal c) del artículo 54 del D. Leg. 276, modificado por la Ley N° 32199.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, que Delega Facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno.
- Informe Escalafonario N° 000151-2025-GRP/RRHH-EMV.

#### II. ANTECEDENTES Y ANÁLISIS.

2.1. DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD. Que, a través del INFORME ESCALAFONARIO N° 000151-2025-GRP/RR.HH.-EMV de fecha 10 de noviembre 2025, la Responsable de la Administración de Legajos Personales de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que la servidora de carrera (nombrada) SEVERINA CHATA FLORES, del cargo de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" del Grupo Ocupacional "Técnico" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 01 de enero de 1989, como ingreso a la Carrera Administrativa del D. Leg. N° 276 (nombrado) con vigencia del 27 de julio de 1990 mediante Resolución N° 069-90-P-CR/R.JCM; así mismo, refiere que por Resolución Administrativa Regional N° 510-2014-ORA-GR PUNO, tiene reconocido veinticinco (25) años de labor efectiva (Quinto Quinquenio) al 30 de junio de 2014, que al 31 de diciembre



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 29 DIC. 2025

2025 alcanza los 36 años, 06 meses y 01 día de servicios prestados a la Administración Pública y, como fecha de nacimiento el 08 de junio 1955, instituyendo que la servidora cumplió los 70 años de edad en fecha 08 de junio del presente año 2025.

Que, el artículo 34º del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala que la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese Definitivo; y, d) Destitución. A su vez, el artículo 35º del citado marco normativo precisa que el cese definitivo de un servidor se produce entre otras causas justificadas, por límite de setenta (70) años de edad, en concordancia con el literal c) del artículo 182º y el literal a) del artículo 186 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Por otro lado, mediante el artículo único de la Ley N° 32199, se modifica el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, entre otros; estableciendo que: "a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad".

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante INFORME TÉCNICO N° 00017-2025-SERVIR/GPGSC de 17 de enero de 2025, concluye que: "(...) las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observar lo siguiente: - Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años), los servidores de la carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años; - Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. Asimismo, el numeral 3.2 indica que: "(...) debe considerarse que en la solicitud que se presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de su continuidad laboral -temporal y excepcional-, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 480-2025-ORA-GR PUNO, se declara procedente el escrito presentado en fecha 21 de mayo 2025 por la servidora SEVERINA CHATA FLORES, quién señalo expresamente su continuidad laboral hasta el 31 de diciembre 2025.

De conformidad con los preceptos legales invocados, resulta pertinente CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a la servidora SEVERINA CHATA FLORES, del cargo de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno.

### 2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Es política institucional que el servidor que cesa en la carrera administrativa, al término de su relación laboral, se le reconozca y otorgue el derecho a sus beneficios laborales; por tanto, se procede a desarrollar las acciones y procedimientos vinculados a los beneficios compensatorios de acuerdo a Ley.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 29 DIC. 2025 .....

### 2.2.1 AMPLIACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL DEL 25% AL 30% DEL HABER BÁSICO.

El artículo 51º del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de 08 quinquenios.

Del INFORME ESCALAFONARIO N° 000151-2025-GRP/RR.HH.-EMV, se extrae que la servidora SEVERINA CHATA FLORES, por Resolución Administrativa Regional N° 510-2014- ORA-GR PUNO, tiene reconocido veinticinco (25) años de labor efectiva (Quinto Quinquenio) al 30 de junio 2014. Asimismo, según las Boletas de Pago consignadas en anexo, se advierte que la servidora continuó laborando sin solución de continuidad, lo que nos conduce a la liquidación que sigue:

DESCRIPCIÓN	PERÍODO DESDE/HASTA			TIEMPO DE SERVICIOS		
	D	M	A	A	M	D
Resolución Administrativa Regional N° 510-2014-ORA-GR PUNO	30	06	2014	25	.....	.....
Boletas de Pago del periodo julio 2014 al mes de junio 2019, que en anexo al INF. ESC. 151-2025-GRP/RRHH-EMV aparece. Informe Escalafonario N° 000151-2025-GRP/RRHH-EMV	01	07	2014	05	.....	.....
	30	06	2019			
	01	07	2019	06	06	01
	31	12	2025			
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS : al 31.12.2025				36	06	01
Supera Sexto Quinquenio : el 01 de julio 2019						

Estando a la expuesto, corresponde ampliar la Bonificación Personal mensual del 25% al 30% de su haber básico a favor de la servidora SEVERINA CHATA FLORES, del cargo de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, al haber completado los treinta años de servicios al Estado el 30 de junio del 2019 y superado el sexto quinquenio el 01 de julio de 2019.

Establecer el Tiempo de Servicios prestados por la servidora al 31 de diciembre 2025, en treinta y seis (36) años, seis (06) meses y un (01) día de servicios efectivos al Estado.

### 2.2.2 DE LA ASIGNACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO.

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, contemplan los beneficios aplicables al personal de Carrera del D. Legislativo N° 276, así como su respectiva regulación de conformidad con lo establecido por el artículo 43º del Decreto Legislativo mencionado, que expresamente señala "los beneficios son los establecidos por las Leyes y el Reglamento, y son uniformes para toda la Administración Pública".

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 54º lo siguiente: "Artículo 54.- son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso".

En consecuencia, tratándose de la aplicación de la citada norma, implica que La asignación de 25 y 30 años es una bonificación otorgada al servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 por el transcurso del plazo dedicado al trabajo realizado para el Estado; el monto de dichas asignaciones equivale a dos





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....  
29 DIC. 2025

remuneraciones mensuales totales y tres remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso, debiéndose tener en cuenta las estipulaciones contenidas en el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, que precisa los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa.

Que, de conformidad con la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 18 de junio de 2018, emitido por el Tribunal de Servicio Civil, se estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria, entre otros, que para el cálculo de las asignaciones por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, es aplicable la remuneración total.

Que, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, SERVIR complementó lo dispuesto en el referido precedente administrativo de observancia obligatoria, que precisa los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente Rector de las Oficinas de Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 0004-2020-SERVIR-GPGSC, señala que, la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios y calculada según normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio (fecha en que el servidor cumple 25 o 30 años), conforme se desarrolla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM, Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

En tal sentido, concierne señalar que corresponde otorgar por única vez a favor de SEVERINA CHATA FLORES, el derecho de percibir tres (03) remuneraciones totales percibidas en el mes de junio 2019 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto 2019, Art. 8 del D.S. N° 051-91-PCM e Informe Legal N° 524-2012- SERVIR-GPGSC.

### 2.2.3 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS.

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos (...)".



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

29 DIC. 2025

Puno, .....

*El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".*

*Que, mediante Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público «Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...] 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional.*

*El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social».*

Según se desprende del Informe Escalafonario descrito, la servidora hizo uso físico de las vacaciones correspondiente al periodo 2024-2025 (periodo considerado del 01 de julio 2024 al 30 de junio del 2025); consecuentemente, al tener previsto el término de la carrera administrativa el 31 de diciembre 2025, le asiste el derecho a Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2025-2026, que comprende del 01 de julio al 31 de diciembre 2025 (06 meses), según liquidación que sigue:

### DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: SEVERINA CHATA FLORES

Régimen Laboral	: D. Legislativo 276
Cargo	: Madre Sustituta
Nivel Remunerativo	: "STD"

MUC+ BET	: S/ 1205.00 + 133.12 = S/ 1,338.12
PERIODO 01/07/2025 AL 31/12/2025	: 06 meses
COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS 2025	: S/ 669.06

### 2.2.4 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

A partir del 18 de diciembre de 2024, en virtud de la modificación incorporada por el artículo único de la Ley N° 32199 LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, la CTS se otorga al personal al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese, sin establecer un tope máximo. Asimismo, para el cálculo de la CTS para los servidores de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, precisa de manera taxativa que la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 29 DIC. 2025

CTS equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del MUC, más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE (establecido por el MEF mediante Decreto Supremo) y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados.

Estando a los preceptos legales invocados, corresponde otorgar a favor de SEVERINA CHATA FLORES, la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 85,285.00) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (según liquidación que se detalla en anexo adjunto) y, aplicada conforme a la Ley N° 32199, LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS.

### III. CONCLUSIÓN

Estando a los fundamentos expuestos, se concluye en:

3.1 CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA al 31 de diciembre del 2025 por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a la servidora SEVERINA CHATA FLORES, personal nombrado del cargo estructural de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

3.2 AMPLIAR la Bonificación Personal mensual del 25% al 30% de su haber básico a favor de la servidora SEVERINA CHATA FLORES, del cargo Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, al haber completado los treinta años de servicios al Estado el 30 de junio 2019 y, superado el sexto quinquenio el 01 de julio del 2019.

3.3 RECONOCER Y OTORGAR por única vez, a favor de SEVERINA CHATA FLORES, el derecho a percibir tres (03) remuneraciones totales percibidas en el mes de junio 2019 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto 2019, Art. 8 del D.S. N° 051-91-PCM e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC; monto que será establecido por el responsable de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno.

3.4 ESTABLECER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña SEVERINA CHATA FLORES, en treinta y seis (36) años, seis (06) meses y un (01) día de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

3.5 RECONOCER Y OTORGAR el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de SEVERINA CHATA FLORES, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES (S/ 669.06); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3.6 RECONOCER Y OTORGAR a favor de SEVERINA CHATA FLORES, identificada con DNI N° 01205600, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 85,285.00).





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 29 DIC. 2025 .....

3.7 Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan..."; y

Estando al Informe N° 003961-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000913-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000753-2025-GRP/ORAJ e informe Legal N° 000760-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 045562-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, al 31 de diciembre del 2025, por causal de Límite de setenta (70) años de edad, a la servidora SEVERINA CHATA FLORES, personal nombrado del cargo estructural de Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, comprendido en el Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones (SNP) regulado por el Decreto Ley N° 19990, expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** la Bonificación Personal mensual del 25% al 30% de su haber básico a favor de la servidora SEVERINA CHATA FLORES, del cargo Madre Sustituta, Nivel Remunerativo "STD" de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria del Gobierno Regional Puno, al haber completado los treinta años de servicios al Estado el 30 de junio 2019 y, superado el sexto quinquenio el 01 de julio del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER Y OTORGAR** por única vez, a favor de SEVERINA CHATA FLORES, el derecho a percibir tres (03) remuneraciones totales percibidas en el mes de junio 2019 como Asignación por 30 años de servicios, conforme a los hechos ocurridos hasta el 10 de agosto 2019, Art. 8 del D.S. N° 051-91-PCM e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR-GPGSC; monto que será establecido por el responsable de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por doña SEVERINA CHATA FLORES, en treinta y seis (36) años, seis (06) meses y un (01) día de servicios efectivos, al 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.- RECONOCER Y OTORGAR** el pago por concepto de COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS a favor de SEVERINA CHATA FLORES, por el importe total que asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 SOLES (S/ 669.06); monto sujeto a descuentos de ley, que se aplicará



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL



Nº 335 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, .....  
29 DIC. 2025

según disponibilidad presupuestal y financiera de las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente al Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de SEVERINA CHATA FLORES, identificada con DNI N° 01205600, el pago por Concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), en la suma de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 85,285.00).

**ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptará las acciones pertinentes encaminadas al abono de las bonificaciones y/o beneficios que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

